



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 3002

ARMENIA, 08 DE OCTUBRE DE 2024

PAG. # 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 966 DE 2024**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

(Pág. 2)

## **DECRETO NÚMERO 967 DE 2024**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA IZAR EL PABELLÓN NACIONAL Y MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(Pág. 3-6)

## **DECRETO NÚMERO 968 DE 2024**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 7-11)

## **DECRETO NÚMERO 969 DE 2024**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE ARMENIA”

(Pág. 12-13)



Nit. 890000464-3  
**Despacho Alcalde**

DECRETO NÚMERO **966** DE 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"**

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 251 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por el señor Paulo Andrés Pino Álvarez, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 18.398.386 de Calarcá, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 L.N., tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar el señor Paulo Andrés Pino Álvarez, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 18.398.386 de Calarcá, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 07 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 6.697.200,00.

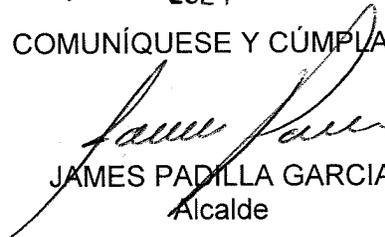
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor Paulo Andrés Pino Álvarez prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al señor Paulo Andrés Pino Álvarez

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, el día **07 OCT 2024**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES PADILLA GARCIA**  
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paola Rojas*  
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI *Lina Cruz*  
Revisó: Andrés Alberto Campuzano, Director DAFI *Andrés Campuzano*  
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Jurídico *Lina Parra*  
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho *Lina Mesa*  
VB Despacho *Lina Mesa*



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO Número **967** de **07 OCT 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA IZAR EL PABELLÓN NACIONAL Y MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial, las previstas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el Decreto 1967 de 1991 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afecten, en los aspectos económicos, políticos, administrativos y culturales propios del desarrollo de la vida cotidiana de la Nación.
2. Que el artículo 1° del Decreto 1967 de 1991, determina que: “Es obligación izar la bandera nacional en todo el territorio colombiano en los edificios, casas y dependencias oficiales y particulares, en las siguientes fechas: 20 de julio, 7 de agosto, 12 de octubre, 11 de noviembre y fiesta nacional del Sagrado Corazón de Jesús. Se izará enlutada y a media asta en los días declarados oficialmente como duelo nacional y en las ocasiones que lo disponga expresamente el Congreso Nacional o el Órgano Ejecutivo”.
3. Que el artículo 2 del Decreto 1967 de 1991, establece que: “La bandera nacional debe ser izada en los departamentos, intendencias y comisarías en la fecha conmemorativa de su creación como entidades territoriales de la República. Así mismo en las ciudades capitales, municipios y demás localidades en los aniversarios de su fundación”.
4. Que la Ley 198 de 1995, en su artículo 1° dispone: “1°.- Ordénese la izada de la Bandera Nacional y la colocación del Escudo Nacional, de manera permanente y en todo el territorio nacional, a la entrada principal de los edificios donde funcionen entidades públicas nacionales, departamentales, distritales o municipales; en las guarniciones e instalaciones militares y de policía, y en los establecimientos educativos; así mismo, en las sedes de las misiones diplomáticas y consulares de Colombia en el exterior”.
5. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 establece: “Son atribuciones del alcalde; 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

## Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO Número **967** de ~~07-001~~ 2024

decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo". En tal sentido es atribución del Alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa de su municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio.

6. Que en concordancia con las anteriores normas, es deber legal del Alcalde Municipal de Armenia, como primera autoridad del municipio, exaltar nuestros símbolos patrios nacionales y por ende la bandera del Municipio de Armenia, en fechas de trascendencia nacional y municipal, para ser destacadas en eventos que resalten los valores patrios, culturales, de identidad y pertenencia comunal.
7. Que es deber legal del Alcalde de Armenia como primera autoridad del Municipio, promover las actividades que generen espacios de reencuentro con los valores, tradiciones, historia, patrimonio y cultura que caracterizan al Municipio de Armenia, procurando despertar sentido de pertenencia y volver la mirada sobre éste, con lo cual se busca el reconocimiento, respeto, difusión, motivación y promoción del patrimonio por la identidad y el orgullo de todos los habitantes de Armenia Quindío.
8. Que en cada anualidad, durante el mes de Octubre se dispone conmemorar las fiestas aniversarias del Municipio de Armenia Quindío, con el propósito de dar continuidad a esta emblemática tradición de exaltar la fundación de nuestro Municipio; correspondiendo a la vigencia 2024, los días comprendidos entre el cuatro (4) al catorce (14) del mes de Octubre.
9. Que como homenaje al Municipio de Armenia Quindío es importante convocar a la ciudadanía en general, a Izar el Pabellón del Municipio en el marco de cada celebración aniversaria.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal

### DECRETA

**Artículo Primero:** HOMENAJE AL MUNICIPIO DE ARMENIA. En toda la jurisdicción del Municipio de Armenia Quindío se rendirá homenaje y exaltación al mencionado ente territorial, en especial el día 14 de octubre de cada anualidad, fecha que corresponde a su aniversario.

**Artículo Segundo:** CONVOCATORIA A PARTICIPAR DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA. Convocar a la ciudadanía del Municipio de Armenia Quindío, a Izar el Pabellón Nacional y el Municipal en la fachada de sus residencias, instituciones educativas públicas y privadas, establecimientos comerciales, industrias y otros, en el marco de la celebración de cada uno de los aniversarios de la ciudad,



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

DECRETO Número **967** de **07 OCT** 2024

durante los primeros quince días del mes de octubre de cada anualidad.

**Artículo Tercero:** A partir de lo establecido en el Decreto 1967 de 1991, que reglamenta el uso de los símbolos patrios se deberá tener en cuenta:

**PABELLÓN NACIONAL**

- a) La bandera se debe ubicar a la derecha de quien preside el acto (izquierdo mirándose de frente).
- b) Debe estar siempre la altura física requerida para que nunca toque el suelo.
- c) La bandera no puede tener los colores desteñidos o estar deteriorada.
- d) Debe usarse en forma original; no puede elaborarse con ella ninguna clase de adornos que alteren su representatividad.
- e) El Pabellón Nacional solo puede desplegarse de día y excepcionalmente en un ámbito luminoso semejante, que permita apreciarla en toda su expresión.
- f) Cuando el Pabellón Nacional se iza junto a otro, debe quedar siempre a la derecha.

**BANDERA DE ARMENIA**

- a) La bandera de Armenia, es uno de los símbolos más importantes del municipio.
- b) Está compuesta por tres franjas horizontales de igual dimensión y colores verde, blanco y amarillo
- c) Los colores de la bandera del Municipio de Armenia representan la esperanza, la paz y la riqueza de su tierra
- d) El diseño fue hecho por la educadora Rosana Londoño Álzate en 1927.

**Artículo Cuarto:** INVITACIÓN A LA COMUNIDAD. Se convoca a la comunidad en general, a las entidades públicas y descentralizadas del Municipio, como también a las privadas; a las Instituciones educativas y religiosas, para que participen activamente en los actos programados para la celebración de las fiestas aniversarias del Municipio de Armenia, haciendo un llamado a la cultura ciudadana y la convivencia pacífica, con la finalidad de garantizar el orden público, la movilidad y el éxito de todos los eventos programados, donde se busca la integración y el sentido de pertenencia de toda la comunidad.

**Artículo Quinto:** DIVULGACIÓN. Divulgar el presente decreto en distintos medios de comunicación a toda la comunidad.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

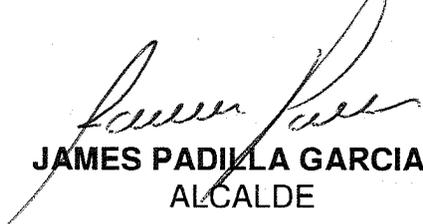
R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

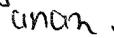
DECRETO Número 967 de 07 OCT 2024

**Artículo Sexto:** VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Armenia Quindío a los **(07)** días del mes de Octubre del año (2024).

  
**JAMES PADILLA GARCIA**  
ALCALDE

Proyectó: Claudia Mónica Grajales Ríos – Contratista - Corporación de Cultura y Turismo se Armenia -Corpocultura   
Elaboró: Diana María Giraldo. - Directora Corporación de Cultura y Turismo se Armenia -Corpocultura   
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda – Directora Departamento Administrativo Jurídico Alcaldía de Armenia 

**07 OCT 2024**



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO NUMERO **968** de **07 OCT 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Nacional, 91 - numeral 1 - literal d) - de la Ley 136 de 1994 – modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 -; y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia dispone que – *entre otros* – son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que los empleos públicos tienen por finalidad garantizar la correcta prestación de servicios a cargo del ente público respectivo, en este caso el Municipio de Armenia, así como atender las actividades administrativas cotidianas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 constitucionales, no habrá empleo público sin las respectivas funciones.

Que el artículo 209 de la misma Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 311 de la Carta Magna, señala que a los municipios como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, les corresponde – *entre otras cosas* – prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria; para lo cual, consonante con ello, el artículo 315 ibídem, señala como atribución del Alcalde en su carácter de jefe de la administración local y representante del Municipio, dirigir la acción administrativa de la entidad y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994-*modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012*-señaló que además de las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo: corresponde a los alcaldes-*según lo contenido en el numeral 1 de su literal d)*-, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurara el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, integró en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998; para lo cual, establece la referida disposición, que dicho Sistema de Gestión debe articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrados en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.1.1 del Decreto 1083 de 2015 – *Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública* –, señala que es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el Decreto Municipal 264 del 22 de noviembre de 2018, *"POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, SE DEFINEN LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y DE LOS*



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

9 6 8 0 7 OCT 2024  
DECRETO NUMERO \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

“**ÓRGANOS DE ASESORÍA Y CONSULTA**”, señala en su artículo vigésimo, que el ALCALDE MUNICIPAL, se constituye en la alta dirección del sistema de gestión de la entidad, por lo cual, son de su competencia y alcance, las actuaciones administrativas que de su ejecución se desprendan.

Que el artículo décimo sexto ibídem, contempla como modalidades de la acción administrativa, la ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE FUNCIONES, y dispone, que el “Alcalde podrá asignar y/o distribuir negocios y funciones, según su naturaleza, entre las dependencias centrales y las entidades descentralizadas.”

Que la asignación de funciones es una figura de administración de personal en el sector público a la que puede acudir la administración cuando surjan funciones adicionales que por su naturaleza puedan ser desempeñadas por empleados vinculados a los cargos de la planta de personal de la entidad sin que se transforme el empleo de quien las recibe, o cuando la entidad necesite que se cumpla con algunas de las funciones de un cargo, pero siempre que las mismas tengan relación con las del cargo al que se le asignan, a voces del Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto 206451 de 2022.

Que el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, modifico lo tocante a la asignación de funciones de que trataba el Decreto 1083 de 2015 y dispuso:

“**ARTÍCULO 2.2.5.52 Asignación de funciones.** Cuando la situación administrativa en la que se encuentre el empleado público no genere vacancia temporal, pero implique separación transitoria del ejercicio de sus funciones o de algunas de ellas, el jefe del organismo podrá asignar el desempeño de éstas a otro empleado que desempeñe un cargo de la misma naturaleza.

Esta situación no conlleva el pago de asignaciones salariales adicionales, por cuanto no se está desempeñando otro empleo.

El empleado a quien se le asignen las funciones no tendrá derecho al pago de la diferencia salarial y no se entenderá desvinculado de las funciones propias del cargo del cual es titular.

Que al respecto la Honorable Corte Constitucional en Sentencias T-105 de 2002 y C-447 de 1996, se ha referido frente a la modalidad.” en la cual se indicó lo siguiente:

*“(…) Considera la Sala del caso, llamar la atención sobre la forma impropia como usualmente dentro de la administración pública se asignan funciones de un cargo, a través del mecanismo denominado “asignación de funciones” mecanismo o instituto que no existe jurídicamente como entidad jurídica autónoma dentro de las normas que rigen la administración del personal civil al servicio del Estado.*

*Se considera del caso precisar, que dicha función de amplio contenido no puede ser ilimitada, sino que debe referirse siempre y en todos los casos a un marco funcional y concreto, esto es, que dichas funciones deben hacer referencia a las **funciones propias del cargo que se desempeña por el funcionario a quien se asignan**. No es procedente su descontextualización, de tal manera que el jefe inmediato sí puede asignar otras funciones diferentes a las expresamente contempladas en el respectivo Manual de Funciones y Requisitos de la entidad, de acuerdo a las necesidades del servicio, a los fines y objetivos propios de cada entidad, pero, dentro del contexto de las funciones propias del funcionario y acordes al cargo que ejerce y para el cual ha sido nombrado...”*

Así las cosas, la asignación de funciones es una figura de administración de personal en el sector público a la que puede acudir la administración cuando surjan funciones adicionales que por su naturaleza puedan ser desempeñadas por empleados vinculados a los cargos de la planta de personal de la entidad sin que se transforme el empleo de quien las recibe, o cuando la entidad necesite que se cumpla con algunas de las funciones de un cargo, pero siempre que las mismas tengan relación con las del cargo al que se le asignan.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO NUMERO 968 de 07 OCT 2024

Que en virtud de revisión realizada al manual de funciones Decreto 251 de 2022 "Por medio del cual se actualiza, compila y adopta el manual específico de funciones y competencias laborales para el desempeño de los empleos de la planta de personal del Municipio de Armenia Quindío" se encontró que existen cuatro cargos del nivel asesor, identificados con el código 105 grado 02. Con base en las funciones plasmadas en el Manual de funciones para estos cuatro (04) empleos, se le asignaron a los mismos, actividades en el plan de acción adscrito al Despacho, lo que al tenor del Decreto 785 de 2005, debía ajustarse, de tal suerte que se expidió el Decreto No. 01 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 251 DE 2022 'POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA EL DESEMPEÑO DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".

Que con el fin de remediar dicha situación se expidió el Decreto No. 01 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 251 DE 2022,"POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUCNIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARAEL DESEMÉÑO DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

Que como resultado del cambio de funciones realizado a los empleos ASESOR código 105, grado 02, se hizo necesario que los productos de las líneas estratégicas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal de Armenia 2024-2027 "ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES" especialmente la línea número 4, Una Administración con Más Oportunidades, que tiene como propósito, que la administración sea una administración incluyente, con apuestas tecnológicas para realizar procesos de reducción de trámites, capitalización del talento humano y establecimiento de patrones que permitan mejorar los índices de desempeño institucional, que se encontraban a cargo del despacho, se asuman por otra dependencia del ente territorial.

Que la línea estratégica número 4, contempla como objetivo el fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración territorial y establece cinco (05) productos, como son los documentos de evaluación, el servicio de implementación de sistema de gestión, documentos de planeación, servicio de gestión documental y servicio de información actualizado, los que pueden ser asumidos por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.

Que en razón lo anterior se hace necesario asignar la competencia funcional de dirección del sistema de gestión de la entidad, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNESE** en el Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, durante la vigencia 2024, las funciones de dirección del sistema de gestión de la entidad; las cuales se enuncian a continuación:

1. Dirigir la Identificación de los procesos necesarios para la prestación del servicio y la adecuada gestión, a partir de las necesidades y expectativas de los grupos de valor identificados por cada dependencia, a través del mapa de procesos.
2. Coordinar el personal del sistema de gestión integrado, para realizar la verificación que cada dependencia defina el objetivo de cada uno de los procesos que conforman el sistema de gestión integrado.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO NUMERO 0968 de 07 OCT 2024

3. Coordinar la verificación que cada proceso defina la secuencia de cada una de las diferentes actividades del proceso, desagregándolo en procedimientos o tareas, así como el o los responsable(s) del proceso y sus obligaciones y el enlace institucional correspondiente.
4. 4. Garantizar que la operación de la entidad se haga acorde con la manera en la que se han documentado y formalizado los procesos, a través de los ciclos de auditoria interna y externa.
5. 5. Coordinar el personal del área del sistema de gestión integrado, para la realización de los ciclos de auditoria interna y externa.
6. Coordinar la revisión y análisis permanente el conjunto de procesos institucionales, a fin de actualizarlos y racionalizarlos (recorte de pasos, tiempos, requisitos, entre otros)
7. Gestionar la consolidación y presentación de la información correspondiente al informe para la alta dirección y retroalimentar a los diferentes procesos las directrices y recomendaciones que surjan del mismo.
8. Coordinar la normalizar los documentos, guías, protocolo y demás formatos que se requieran para la estandarización del servicio.
9. Formular la política de calidad y los objetivos estratégicos del sistema de gestión basados en la misión y la visión de la entidad plasmados en el plan de desarrollo municipal vigente.
10. Coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con los proyectos de inversión asociadas al sistema de gestión del municipio de Armenia, suscribirlos en banco de proyectos de inversión del municipio y realizar periódicamente la evaluación y seguimiento de estas actividades a través del Plan de acción y demás herramientas e informes.
11. Adelantar la etapa precontractual y la celebración de los contratos que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa, establecidos en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuya necesidad provenga de dicha dependencia del sistema de gestión, bien sea para el funcionamiento de la misma, o para el cumplimiento de sus metas en el Plan de Desarrollo. Se exceptúa de la competencia delegada en este artículo, lo referente a contratos de empréstito, operaciones de crédito público y sus operaciones conexas, cuya competencia será delegada en la Secretaría de Hacienda Municipal, y los contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles cuya competencia será delegada en el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, y la contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. De igual manera incluye la facultad para el trámite y suscripción de los contratos modificatorios, aclaratorios, prórrogas, adiciones, cesiones y terminación de mutuo acuerdo de los contratos celebrados en virtud de la delegación hecha en esta función, previo envío del acta de autorización suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, el certificado de disponibilidad presupuestal, así como los demás documentos necesarios para la realización de dicho trámite administrativo.
12. Asignar la función para identificar y adelantar trámites precontractuales como justificación de la necesidad, solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal, solicitud de certificado de viabilidad de proyectos, certificado de plan anual de adquisiciones de las necesidades de contratación diferentes a contratación directa que provengan del sistema de gestión del Municipio de Armenia

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

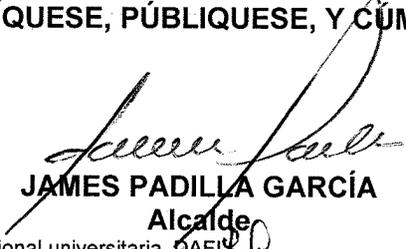
DECRETO NUMERO 968 de 07 OCT 2024

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, en los términos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado a los 07 OCT 2024

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE**

  
**JAMES PADILLA GARCÍA**

Alcalde

Proyectó: Jenny Alexandra Mejía Vargas, profesional universitaria, DAFI  
Revisó: Lina María Cruz López, profesional especializada, DAFI  
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director, DAFI  
Revisó: Gustavo Adolfo García Botero, Profesional Especializado.  
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho  
Revisó: Despacho



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 969 DE 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE ARMENIA"**

El Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1.994, artículo 91, literal 1, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia dispone que – *entre otros* – son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que los empleos públicos tienen por finalidad garantizar la correcta prestación de servicios a cargo del ente público respectivo, en este caso el Municipio de Armenia, así como atender las actividades administrativas cotidianas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 constitucionales, no habrá empleo público sin las respectivas funciones.

Que el artículo 209 de la misma Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que corresponde al Alcalde como máxima autoridad, dirigir la acción administrativa del Municipio, tal como lo establece el Artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política.

Que, la conmemoración del Aniversario 135 de la fundación de Armenia, se celebra con eventos culturales los cuales iniciaron el tres (03) y se extenderá hasta el catorce (14) de octubre de 2024, inclusive.

Que, en razón de lo anterior y con el fin que los servidores públicos del municipio de Armenia participen de las actividades programadas en horas de la tarde, compartiendo con su familia y conservando la tradición cultural, se dispondrá la modificación del horario laboral del nivel central de la Administración Municipal para los días diez (10) y once (11) de octubre de 2024, en jornada continua de 7:00 am a 2:00 pm, a efectos que, una vez terminada dicha jornada puedan salir a disfrutar de las festividades que por costumbre se celebran.

Que es de aclarar, que para aquellas dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio, no se encuentran sujetas a la presente decisión, tal es el caso del Cuerpo Oficial de Bomberos y los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

Que, en consideración a lo expuesto, este despacho



Nit. 890000464-3  
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **969** DE 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE ARMENIA"**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral en el nivel central de la Administración Municipal, durante los días diez (10) y once (11) de octubre de 2024, en jornada continua de 7:00 am a 2:00 pm, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo,

PARÁGRAFO ÚNICO: El presente Decreto, no aplica para el Cuerpo Oficial de Bomberos ni para los agentes de tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia.

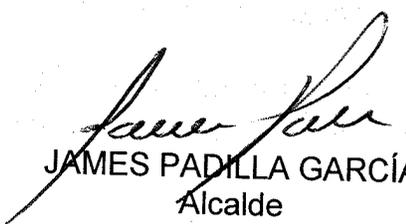
ARTÍCULO SEGUNDO: Será responsabilidad de cada Secretario de Despacho y Director de Departamento, vigilar el cumplimiento de este Decreto, respecto de la jornada laboral por parte de los servidores públicos a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Difundir la presente decisión, en medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Q., a los **08 OCT 2024**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JAMES PADILLA GARCÍA  
Alcalde

Proyectó/elaboró:  
Revisó:  
Revisó:  
Revisó:  
Vo.Bo.  
Vo. Bo.

 Jenny Alexandra Mejía Vargas, Profesional Universitaria, DAFI.  
Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI.  
Lina María Cruz López, Profesional especializada-DAFI.  
Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico.  
Lina María Mesa Moncada, Asesora de Despacho.  
Despacho: 